

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1863/1973, de 5 de julio, por el que se autoriza a la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico para la adquisición de tres viviendas en Barcelona para ser utilizadas por el Jefe regional de Tráfico, Jefe provincial y Conserje, y se aprueba el gasto para la adquisición de dichas viviendas, plazas de garaje y locales para oficinas, o alternativamente un solar para albergar las mismas.

La Jefatura Provincial de Tráfico de Barcelona necesita para la realización de las funciones que le están encomendadas unos locales con destino a oficinas de una superficie muy superior a la que actualmente ocupa en la avenida de la Técnica de la Exposición Internacional de Barcelona.

Por otra parte, los Jefes regionales y provinciales de Tráfico necesitan disponer de una vivienda proporcionada por el Organismo a efectos de ser trasladados, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que se les causen graves perjuicios económicos, siendo imprescindible asimismo la relativa al Conserje, dada la importancia y características de la Jefatura.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado ambas del Ministerio de Hacienda, han informado y fiscalizado, respectivamente, expresando su conformidad con la adquisición.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico para que, mediante concurso público, adquiera en Barcelona tres viviendas para ser habitadas por el Jefe regional de Tráfico, Jefe provincial y Conserje y se aprueba el gasto por un importe total máximo de 88.918.800 pesetas para dicha adquisición, plazas de garaje y un local con destino a oficinas en edificio en estructura, o alternativamente un solar por un importe total máximo de 40.000.000 de pesetas, con destino a albergar dichas dependencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CARLOS ARIAS NAVARRO

DECRETO 1864/1973, de 12 de julio, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Alcudia de Guadix, Charches y Esfiliana, de la provincia de Granada.

Los Ayuntamientos de Esfiliana, Alcudia de Guadix y Charches, de la provincia de Granada, acordaron con el quórum legal la fusión de sus Municipios, por carecer separadamente de medios económicos suficientes para atender debidamente los servicios mínimos obligatorios.

Redactadas las bases de la fusión de común acuerdo, fueron aprobadas por los tres Ayuntamientos, expresándose en las mismas que el nuevo Municipio se denominará Valle del Zalabi y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de Alcudia de Guadix.

Sustanciado el expediente en forma legal, obran en el mismo los informes favorables de la Diputación Provincial de Granada, del Gobierno Civil y de los Servicios Provinciales consultados, se demuestra la realidad de las causas invocadas por los Ayuntamientos y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Alcudia de Guadix, Charches y Esfiliana, de la provincia de Granada, en uno sólo, con denominación de Valle del Zalabi, y capitalidad en el núcleo de población de Alcudia de Guadix.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Go-

bernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CARLOS ARIAS NAVARRO

DECRETO 1865/1973, de 12 de julio, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Arbucias y ocho más, de la provincia de Gerona, para la prestación de varios servicios.

Los Ayuntamientos de Arbucias, Breda, Espinelvas, Hostalrich, Massanas, Riells, San Feliu de Buxalleu, San Hilario Sacalm y Viladrau, de la provincia de Gerona, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para la prestación de varios servicios de interés común.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos formados para el régimen de la Mancomunidad establecen que la nueva Entidad se denominará Mancomunidad Intermunicipal del Montseny-Guillerias y tendrá su capitalidad en Arbucias y determinan como objeto de la misma la gestión de los fines y servicios de asistencia sanitaria comarcal, contratación de servicios técnicos profesionales para proyectos de obras públicas y dictamen y fiscalización de proyectos de obras particulares, defensa contra la contaminación, conservación de instalaciones municipales, centros comarcales de enseñanza, extinción de incendios, fomento de los intereses económicos comarcales, comunicaciones viarias y de telecomunicación, guardería rural, matadero, ordenación urbana, pompas fúnebres, promoción turística, protección del paisaje y recogida y destrucción de basuras.

Dichos Estatutos y las Ordenanzas aprobadas recogen cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen extralimitación legal alguna ni están en contradicción con las normas de interés general que procedería tener en cuenta según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Arbucias, Breda, Espinelvas, Hostalrich, Massanas, Riells, San Feliu de Buxalleu, San Hilario Sacalm y Viladrau (Gerona), para la prestación de varios servicios, con sujeción a los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CARLOS ARIAS NAVARRO

ORDEN de 4 de julio de 1973 por la que se convoca un curso para Asistentes Sociales de servicios sanitarios.

Ilmo. Sr.: La efectividad de la función hospitalaria, por su influencia en su entorno social y recíprocamente, a de ésta en el hospital, exige cada vez con mayor premura la presencia en ellos de los Asistentes Sociales.

A fin de lograr una más efectiva especialización de estos profesionales en relación con los hospitales y, en general, con los servicios sanitarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

La Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria realizará un curso para Asistentes Sociales de servicios sanitarios que se impartirá entre el 15 de octubre de 1973 y el 15 de marzo de 1974, pudiendo ser admitido un máximo de treinta y cinco alumnos que estén en posesión del título de Asistente Social, con arreglo al siguiente temario:

Asignaturas

1. Metodología del trabajo social.
2. Estructura socioeconómica.
3. Psicología aplicada y dinámica de grupos.
4. Metodología de la investigación sanitaria y social.
5. Legislación y organización sanitaria.
6. Medicina preventiva y social.

Las solicitudes deberán remitirse a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 15 de septiembre de 1973, a la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, plaza de España, 17, Madrid 13, adjuntando instancia según modelo y acompañada de dos fotografías.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de julio de 1973.

ARIAS NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

ANEXO

(Modelo de instancia que se cita)

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita de V. I. ser admitido al curso para Asistentes Sociales de servicios sanitarios, convocado por la Orden de

I. Datos personales:

Nombre y apellidos
Lugar de nacimiento
Fecha de nacimiento
Nacionalidad
Estado civil
Domicilio
Población, teléfono

II. Datos académicos y culturales:

a) Títulos universitarios o superiores
b) Cursos o estudios de carácter general
c) Cursos o estudios sobre la materia del curso

III. Datos profesionales:

a) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad y antigüedad en el mismo
b) Otros puestos de trabajo desempeñados
c) Otros datos que considere oportuno alegar el interesado:

(Fecha y firma)

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Sevilla.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de fecha 12 de julio de 1973, páginas 14227 a 14229, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de plazas clasificadas, número 88, San Nicolás del Puerto, la columna «Observaciones» que figura «(2) (3)», debe decir: «(2) (13)».

En el número 99, Villanueva del Río y Minas, la columna «Plaza» que figura en blanco, debe decir: «1».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 26 de febrero de 1973 por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la ocupación de terrenos de la zona de servicio del puerto de Malpica (La Coruña) para la instalación de una línea subterránea de alta tensión y un centro de transformación de energía eléctrica.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Bo-

letín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.
Termino municipal: Malpica.
Superficie aproximada: 89 m² y 41 m. l. de canalización.
Destino: Instalación línea subterránea de alta tensión y centro de transformación.
Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: 62,50 ptas./m² y año por la superficie ocupada, y 12,50 ptas./m. l. y año por canalización subterránea.
Instalaciones: Cable subterráneo de alta tensión y centro de transformación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 26 de febrero de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Mariano Martínez Catena.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1866/1973, de 5 de julio, por el que se declaran monumentos histórico-artísticos de carácter nacional la gran necrópolis de Maizep de Arriba de Agate; la de Arteara, en San Bartolomé de Tirajana; las ruinas del poblado prehistórico de Tufia, en Teide, y los grabados rupestres del Barranco de Balos, en Agüimes, de la isla de Gran Canaria.

En la isla de Gran Canaria abundan los poblados, vestigios y ruinas de la época prehistórica. Destacan entre ellos las grandes necrópolis de Maizep de Arriba, en el término municipal de Agate, y la de Arteara, en San Bartolomé de Tirajana; así como las ruinas del poblado prehistórico de Tufia, en Teide, y los grabados rupestres del Barranco de Balos, en el término municipal de Agüimes.

La gran necrópolis de Maizep de Arriba está emplazada en un extenso campo de escorias volcánicas. Tiene más de un centenar de sepulturas, que se caracterizan por sus fosas pétreas, cubiertas con costrones lávicos; pero, sobre todo, por las estelas que las rematan en forma de torreoncillos troncocónicos, que les hacen adquirir la fisonomía propia de los enterramientos típicos de los canarios aborígenes.

La gran necrópolis de Arteara se encuentra situada en una ladera de tajones basálticos y escorias volcánicas. Conserva más de un centenar de enterramientos tumulares, con sus fosas de piedras, sus cubiertas de grandes lajas y, superpuestos, los típicos torreoncillos que caracterizan, como en la del Maizep de Arriba, estos monumentos funerarios de los pobladores aborígenes de la isla.

Las ruinas del poblado prehistórico de Tufia están situadas en la costa levantina de la isla, en la península llamada de Tufia, en recuerdo tradicional del jefe de los aborígenes canarios que allí habitaron. Forman este poblado un conjunto de viviendas muy originales de planta, de construcción casi megálitica; con una «gambuesa» o recinto para guardar el ganado y algunas otras edificaciones arruinadas.

En el macizo basáltico del Barranco de Balos, al Suroeste de Agüimes, existe un conjunto de grabados rupestres que, por lo abundante y variado, constituye un sorprendente repertorio. Algunos parecen signos gráficos como de escritura; otros, simples representaciones artísticas de figuras humanas y animalísticas, aisladas y asociadas en fantásticos conjuntos, y otros, en fin, son de más dudosa identificación, pero todos ellos son exponente de un arte rudo o esquemático, que logra a veces combinaciones de un notable gusto estético y son siempre una manifestación magnífica de la cultura canaria prehistórica que las creó y de sus relaciones con el continente africano y aun con parte del mundo mediterráneo antiguo.

Para preservar estos valores de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido al efecto han sido oídos los Ayuntamientos respectivos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran monumentos histórico-artísticos de carácter nacional la gran necrópolis de Maizep de Arriba, en Agate; la de Arteara, en San Bartolomé de Tirajana; las ruinas del poblado prehistórico de Tufia, en Teide, y los grabados rupestres del Barranco de Balos, en Agüimes, de la isla de Gran Canaria.